

**IMAGINARIUM, S.A.**  
**Propuesta de Acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas 2021**

---

**Primero.- Actualización de estatus operación acordeón.**

Se tiene por recibido el informe verbal que presenta el Presidente referente a la implementación de la Operación Acordeón, acordada en Acuerdo Cuarto de la sesión de la Junta General de Accionistas del 29 de enero del 2021.

**Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.**

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2021, de todo lo cual se desprende una pérdida de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (-16.809.694 €).

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KRESTON IBERAUDIT AJS SLP (según Informe de fecha 26 de mayo de 2021, extendido en 8 folios de papel común).

**Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado a fecha 31 de enero de 2021.**

Mediante acuerdo segundo de la Junta General de Accionistas de fecha 29 de enero del 2021, los Sres. Accionistas aprobaron aplicar el resultado obtenido por la Sociedad a fecha 31 de agosto de 2020, que arrojó unas pérdidas por importe de TRECE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (-13.021.634,38 €), a la cuenta de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

En virtud de lo anterior, se aprueba destinar el SALDO REMANENTE por aplicar del resultado obtenido por la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2021, equivalente a unas pérdidas por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA

Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (-3.788.059,45 €) a la cuenta de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.

**Cuarto.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), y el informe de gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2021.**

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2021, que reflejan una pérdida consolidada de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS (-13.343.112 €).

Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KRESTON IBERAUDIT AJS SLP (según Informe de fecha 26 de mayo de 2021, extendido en 8 folios de papel común).

**Quinto. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de enero de 2021.**

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

**Sexto.- Aprobación de la retribución del órgano de administración para el ejercicio 2021 y de las reglas para su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.**

Se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración, en su condición de tales, durante el ejercicio 2021, y que será de un importe total máximo de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Todos los accionistas consideran que la política de retribución anteriormente aprobada, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su actual situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.

**Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.**

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de

cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Lo anterior no modifica, en ninguna forma o extensión, la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración en relación con la Ampliación de Capital por la “operación acordeón”, emitida mediante el acuerdo cuarto de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2021.

#### **Octavo. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.**

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

#### **Noveno. Redacción, lectura y aprobación del Acta.**

\* \* \* \*